



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 9 0 4 3

BUENOS AIRES, 0 2 NOV. 2015

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-016644-14-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO OMICRON S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de las especialidades medicinales N° 30.622, 32.003, 25.747, 26.751, 26.892, 333 y 23.627.

Que la firma BENITOL S.A.C.I. fue dada de baja por Disposición ANMAT N° 2200/15.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

## DISPOSICIÓN N° 9 0 4 3

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92, por el Decreto N°1.886/14 y el Decreto N° 1.368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse los Certificados de las especialidades medicinales N° 25.747, 26.751, 26.892, 333 y 23.627, que se encuentran en trámite de cambio de titularidad a favor de la firma LABORATORIO OMICRON S.A por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Reinscríbanse los Certificados de las especialidades medicinales N° 30.622 y 32.003, cuyo titular es la firma LABORATORIO OMICRON S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

## DISPOSICIÓN Nº 9 0 4 3

su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 2º, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando los Certificados se presenten a nombre de la firma LABORATORIO OMICRON S.A. acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-016644-14-5

DISPOSICIÓN Nº 9 0 4 3

mlb

Ing. ROGELIO LOPEL  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.